

Al contestar refiérase

al oficio No. **14950**

24 de setiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1303**

Señora  
María Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria Concejo Municipal**  
[secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr)

Señor  
Roberto Thompson Chacón  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**  
Alajuela

Estimados señora y señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Alajuela

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-A-4064-2024 de 21 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Alajuela, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central<sup>1</sup>, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos<sup>2</sup> y Transferencias corrientes y de capital.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

<sup>1</sup> Corresponde a una disminución.

<sup>2</sup> Incluye aumento y disminución de contenido presupuestario.

DFOE-LOC-1303

2

24 de setiembre, 2024

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 32-2024 celebrada el 06 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>3</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

<sup>3</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1303

3

24 de setiembre, 2024

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1 Se aprueba

a) La disminución de los ingresos de la Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de - $\text{C}\$13.6$  millones, y su aplicación en gastos<sup>4</sup>, de acuerdo con las justificaciones y documentación aportadas por la Municipalidad.

Esto por cuanto según la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas, registro presupuestario 70104 280 2310 2151 220, para la Municipalidad de Alajuela se destina un monto de  $\text{C}\$1.180,7$  millones, y ese Gobierno Local incluyó en el Presupuesto inicial 2024<sup>5</sup>, la suma de  $\text{C}\$1.194,3$  millones.

b) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley n.º 8261, por la suma de  $\text{C}\$8,6$  millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre y Superávit específico por  $\text{C}\$10.359,3$  millones y  $\text{C}\$7.774,7$  millones respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada), aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria n.º 13-2024, celebrada el 11 de julio de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de  $\text{C}\$18.156,2$  millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 siguiente sobre improbación.

<sup>4</sup> Disminución Partida Bienes Duraderos.

<sup>5</sup> Aprobado mediante oficio 18674 (DFOE-LOC-2482) del 20 de diciembre de 2024.

DFOE-LOC-1303

4

24 de setiembre, 2024

## 2.2 Se imprueba

a) El contenido presupuestario previsto en el programa **I Administración General**, subpartida 1.04.02 Servicios Jurídicos por la suma de ¢20,00 millones. En el programa **II Servicios Comunales**, subpartida 1.04.99 Otros servicios de Gestión y Apoyo, por la suma de ¢340,00 millones (Educativos, Culturales y Deportivos,); subpartida 1.04.06 Servicios Generales, por la suma de ¢0,7 millones y 2.99.04 Textiles y Vestuarios, por la suma de ¢8,00 millones (Servicios Sociales Complementarios); subpartida 1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura, por la suma de ¢45,00 millones y subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas, por la suma de ¢5,00 millones (Atención Emergencias Cantonales). En el programa **III Inversiones**, subpartida 1.04.06 Servicios Generales, por la suma de ¢10,00 millones (Dirección Técnica y Estudio); subpartida de 2.99.04 Textiles y vestuarios, por la suma de ¢0,029 millones (Equipamiento Rostro de Jesús) y subpartida 1.04.06 Servicios Generales, por la suma de ¢3,75 millones (Equipamiento del Salón Comunal de la ADI de San Isidro).

Lo anterior, dado incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas<sup>6</sup> y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en el inciso b) inmediato anterior, deberá trasladarse a la partida “**Cuentas especiales**”, **grupo Sumas sin asignación presupuestaria**.

## 3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas del ingreso y del gasto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación en el punto 2.2 anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

<sup>6</sup> “(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /f) Servicios de Gestión y Apoyo./ l) Alimentos y bebidas/n) Textiles y vestuarios”. (El destacado no consta en el original)

DFOE-LOC-1303

5

24 de setiembre, 2024

b) El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el presupuesto extraordinario 1-2024 por un monto de ₡18.129,05 millones<sup>7</sup> (es decir, por el efecto neto visible en el SIPP).

No obstante, al aplicar la técnica presupuestaria, se indica que el monto total que debió aprobar el Concejo Municipal del presupuesto extraordinario 1-2024 correspondía al monto de ₡18.156,2 millones<sup>8</sup>, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso en los ingresos un aumento por ₡18.142,6 millones<sup>9</sup> y una disminución por -₡13,6 millones<sup>10</sup>).

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar, se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2024 de la Municipalidad de Alajuela, por la suma de ₡18.156,2 millones<sup>11</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005362

Ni: 17484, 18426.

G: 2024003241-1

<sup>7</sup> Monto exacto ₡18.129.046.475,97

<sup>8</sup> Monto exacto ₡18.156.249.953,97

<sup>9</sup> Monto exacto ₡18.142.648.214,97

<sup>10</sup> Monto exacto -₡13.601.739,00

<sup>11</sup> Monto exacto ₡18.156.249.953,97